

737

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 04 MAR 2022

Proceso N° 2019-00065.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes las manifestaciones y documentales mediante las cuales el demandante informa el correo electrónico de los demandados y allega pruebas del conocimiento de los mismos (fl. 121 a 123).
2. El Juzgado se abstiene de ordenar notificar al curador ad litem que aceptó el cargo, hasta tanto se sepa la suerte de la notificación personal del demandado Luis Felipe Córdoba Valderrama, toda vez que el demandante aportó datos para surtir la notificación de los demandados.
3. Téngase por notificado en silencio al demandado Leonardo Andrés Villamil Santamaria (fl. 125 a 127).
4. Se autoriza la notificación al demandado Luis Felipe Córdoba Valderrama al correo electrónico Felipe.cordoba@ikonotech.com, para tal efecto de le otorga el término de treinta (30) días a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez
 (2)



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifíco por Estado

No. 010 Fecha 07 MAR 2022

FG

El Secretario(a), 

